



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Orientaciones para la conformación de Directivas de Grado y Consejo de Estudiantes

Tabla de contenido

1. Presentación.....	3
2. Justificación.....	4
2.1. Marco legal.....	4
2.2. Marco referencial.....	5
2.3. Marco conceptual.....	6
3. Proceso de conformación de agrupaciones en el grado o sección.....	12
4. Funciones de los miembros de la Junta Directiva del Grado o Sección.....	13
4.1. Presidente.....	13
4.2. Vicepresidente.....	13
4.3. Secretario.....	14
4.4. Tesorero.....	14
5. Consejo de Estudiantes.....	15
5.1. Reconocimiento del Consejo de Estudiantes.....	15
5.2. Organización del Consejo de Estudiantes.....	16
5.3. Requisitos para participar en las elecciones de miembros de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes.....	17
5.4. Consideraciones para el proceso de elecciones.....	17
5.5. Funciones del Consejo de Estudiantes.....	18
5.6. Funciones de los miembros del Consejo de Estudiantes.....	19
5.7. Metodología.....	21
6. Actores clave del proceso de gobernanza estudiantil.....	22
6.1. Docentes.....	22
6.2. Directores.....	22
6.3. Estudiantes.....	22
6.4. Gestor pedagógico.....	23
6.5. Director Departamental de Educación.....	23
7. Consejo Nacional de Participación Estudiantil.....	24

1. Presentación



El presente documento va dirigido a equipos directivos y docentes encargados de grado o sección de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Educación de El Salvador.

Además, contiene orientaciones para la conformación de las directivas de grado o sección y del Consejo de Estudiantes de cada centro educativo; generando con ello espacios de organización y participación de la población estudiantil en aras de fomentar el liderazgo y toma de decisiones de forma asertiva en dicho segmento de la comunidad educativa.

2. Justificación

2.1. Marco legal

La Convención de los Derechos del Niño, la cual ha sido ratificado por El Salvador en 1990, reconoce en los artículos del 12 al 15: «el derecho que tienen los niños a de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten; esto incluye la libertad de expresión; libertad de pensamiento y conciencia; libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas».

Por otra parte, la Ley General de Educación, en su artículo 90, determina, en el literal e): «Asociarse libremente y celebrar reuniones pacíficas, con las únicas limitaciones previstas en la Constitución de la República y demás leyes; y, a la protección de la moral a la salud». Mientras que se define en el literal f): «Participar en la conformación y actividades del consejo de alumnos y ser electo democráticamente como miembro del Consejo Directivo Escolar del centro educativo donde estudia».

En el marco de lo anterior el Ministerio de Educación, con base en la Ley Crecer Juntos, se apega a los siguientes artículos:

- **Artículo 98:** «Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de presentar y dirigir sus peticiones, de manera individual o colectiva, en forma respetuosa ante cualquier autoridad legalmente constituida y a obtener respuesta oportuna, congruente y comprensible a su edad y desarrollo evolutivo».
- **Artículo 99:** «Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, en forma individual o colectiva de acuerdo con su desarrollo evolutivo, a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, de forma oral, escrita, en forma artística, simbólica o por cualquier otro medio que elijan; sin más limitaciones que las prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, la salud pública y los derechos fundamentales de los demás».
- **Artículo 100:** «Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión y a ser escuchados en cuanto al ejercicio de los principios, garantías y facultades establecidos en la presente Ley».
- **Artículo 105:** «Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, los cuales se ejercerán conforme a su desarrollo evolutivo, sin más limitaciones que las prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger su seguridad y el respeto a los derechos de las demás personas».

- **Artículo 106:** «Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficos, dentro de los límites establecidos por las Leyes en función de garantizar la seguridad, los derechos y libertades fundamentales».
- **Artículo 107:** «Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a manifestarse y asociarse voluntaria y libremente para el desarrollo de cualquier actividad lícita, dentro de los límites establecidos por las Leyes».
- **Artículo 122:** «Atendiendo al derecho de las niñas, niños y adolescentes a participar de las decisiones que les afecten, se garantizará prioritariamente su intervención en todo el proceso de planificación, aplicación, seguimiento y evaluación de dichas políticas, planes y programas».

Por lo tanto, el estado salvadoreño garantizará que se promuevan y respeten los espacios de reunión de todas las niñas, niños y adolescentes; de igual forma, asegurará que los funcionarios y servidores públicos reciban la formación y orientaciones necesarias para garantizar el libre ejercicio de este derecho en todo proceso organizativo.

Por otra parte el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente legitima la conformación del Consejo de Estudiantes (alumnos), según el artículo 90 b, párrafo 7: «deberá estar constituido el Consejo de Alumnos por los jefes o presidentes del grado o sección mayores de doce años».

2.2. Marco referencial

El Ministerio de Educación, bajo la reforma Mi Nueva Escuela, pretende dar un giro en el enfoque se le da a la participación del estudiantado dentro de la comunidad educativa; perfilando una normativa que derogue todas los viejos patrones adultocéntricos. Ante esa realidad, es necesario la revisión de todos los documentos que hacen referencia a organización y participación estudiantil y plantearlos desde un enfoque de derechos, bajo el amparo de la Ley Crecer Juntos; reconociendo el derecho a la participación que tienen niñas, niños y adolescentes.

En el contexto actual, encontramos una serie de estructuras organizativas que son producto de iniciativas de instituciones públicas y privadas; y otras de la administración escolar. Un ejemplo de ello es la conformación de los Gobiernos Estudiantiles, que surgen de iniciativa de la Secretaría de la Juventud, del Tribunal Supremo Electoral o de oenegés.

Entiéndase dichas instancias de gobernanza como selectivas y discriminatorias; sin injerencia, ni reconocimiento legal, tal como lo determina el artículo 90-B del Reglamento de Ley de la Carrera Docente al referirse a la conformación del Consejo de Estudiantes (alumnos).

Por lo tanto, se hace necesario determinar la ruta a seguir en el proceso de conformación de las directivas de grado, base del Consejo de Estudiantes. En este sentido, se deja claro que la única instancia reconocida en este proceso es la que define el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en el párrafo 7 del artículo 90B (Consejo de Alumnos), al cual se nombrará a partir de este documento como **Consejo de Estudiantes**.

2.3. Marco conceptual

Gobernanza y gestión escolar

La gobernanza o formas de gestionar la educación en los centros educativos con participación de todos los sectores organizados de la comunidad educativa, considera un conjunto de marcos legales establecidos en leyes, reglamentos, políticas, normativas, entre otras, que definen los roles y funciones de cada uno.

La Ley General de Educación, en el artículo 67, demanda la participación organizada de la comunidad educativa (maestros, alumnos, padres, madres o referentes familiares), quienes han de tener su representación en el Consejo Directivo Escolar. Esa organización de los sectores garantiza una gobernanza de pesos y contrapesos, favorable a la gestión escolar.

La gobernanza en el sector estudiantil genera aprendizajes ciudadanos, que permiten dar respuesta a las necesidades y los intereses de cada estudiante, ser y sentirse libre para opinar, proponer y decidir asuntos que afecten el interés común; y comprometerse responsablemente para actuar y buscar el bien común.

La participación es un derecho inalienable de toda niña, niño y adolescente para lo cual el estado ha fortalecido el reconocimiento de las habilidades que ellos tienen, para expresar sus opiniones y participar, por medio de la Ley Crecer Juntos, cuya finalidad principal es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente así como facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, por medio del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

La Ley Crecer Juntos reconoce el derecho de toda niña, niño y adolescente a expresar sus opiniones y participar en la búsqueda de soluciones que mejoren sus posibilidades de desarrollo integral. Fomentar la participación estudiantil requiere,

desde luego, y los esfuerzos en instancias que canalicen y orienten las posibles formas de participación en el centro educativo, siendo una de ellas el Consejo Estudiantil, como instancia representativa del grupo de estudiantes y un espacio educativo para la formación, que permite interactuar, mejorar la comunicación, y desarrollar capacidades para el ejercicio de un liderazgo democrático.

Acompañamiento de la participación estudiantil

La participación estudiantil a través del Consejo de Estudiantes es una tarea que involucra al estudiantado, personal docente y directivos, desde diferentes responsabilidades y perspectivas, para promover y facilitar un ambiente propicio para el ejercicio ciudadano.

El Consejo de Estudiantes, requiere, para su funcionamiento, del reconocimiento y la colaboración del director y de uno o varios profesores que asesoran la organización estudiantil. Asesorar a estudiantes, en su formación como líderes democráticos, y apoyar el fortalecimiento del Consejo de Estudiantes como una organización representativa, es una tarea importante y valiosa. El director del centro o los docentes que delegue, son responsables de orientar el proceso organizativo de dicho Consejo.

Para ello, se requiere establecer relaciones de igualdad, respeto, empatía y de cercanía con el grupo de estudiantes, para facilitar su crecimiento y el logro de los objetivos de la organización. Quienes acompañen estos procesos deben reconocer que cada estudiante tiene características propias, en una etapa marcada por cambios físicos, psíquicos y de relaciones sociales; mostrar compromiso y voluntad de trabajar por la participación estudiantil, así como no tener compromisos con otras comisiones delegadas por la Dirección o del Consejo Docente.

Luego de la designación, los docentes tienen la responsabilidad de elaborar su plan de trabajo a inicios del año escolar, lo que permite:

- a. Facilitar procesos que orienten a los estudiantes a conocerse entre sí.
- b. Valorar las habilidades de cada uno para proponer los integrantes de las juntas directivas de grado o sección.
- c. Animar a cada docente para que organice la Junta Directiva de la sección o grado, según corresponda.
- d. Integrar las actividades del Consejo en el Plan Escolar Anual del centro educativo.
- e. Motivar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la organización estudiantil como espacio de formación ciudadana.

El Ministerio de Educación, dentro de sus estrategias, se compromete a promover y fomentar la participación y liderazgo de los estudiantes, reconociendo que el centro de la actividad educativa son los estudiantes, y ningún proceso de cambio puede impulsarse sin su participación; sin tomar en cuenta sus opiniones y aspiraciones.

La participación estudiantil permite generar estrategias que ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de involucrarse activamente en la toma de decisiones dentro del centro educativo, propiciando la democracia escolar, la cual, solo puede lograrse a través de una participación genuina, logrando un doble beneficio tanto para alumnos como para maestros: mejorar las relaciones personales (relaciones de igualdad), promover experiencias de aprendizaje significativo y desarrollar habilidades de liderazgo.

Importancia de la participación estudiantil

La participación de estudiantes se vuelve importante por el hecho de que en la escuela convergen intereses y perspectivas que podrían entrar en contradicción con los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes en su calidad de estudiantes. Con su participación proactiva, se garantiza que sus derechos y deberes sean reconocidos y considerados para la toma de decisiones, lo que a su vez contribuye para que ellos también reconozcan los derechos y deberes de los demás integrantes de la comunidad educativa y aprendan a considerarlos.

Por medio de la participación estudiantil, los estudiantes aprenden a reconocerse entre sí, a desarrollar actitudes de tolerancia, a enriquecer la democracia interna en el centro escolar, a ser propositivos, a valorar el esfuerzo de los docentes y demás miembros de la comunidad educativa sin discriminación de sexo, edad, condición social o particularidades individuales.

La participación estudiantil contribuye al desarrollo de habilidades sociales y emocionales y conductas positivas de los estudiantes favoreciendo las relaciones respetuosas de toda la comunidad educativa, además del fomento y apropiación del sentido de pertenencia hacia el centro escolar y la comunidad.

Como beneficio adicional, se conocen las necesidades y expectativas de cada sector de la comunidad educativa, favoreciendo el hecho de que estas sean tomadas en cuenta a la hora de planificar y decidir o reorientar el proceso educativo. También se promueve la comunicación interna y la resolución creativa de conflictos. Por lo antes descrito, es necesario fortalecer e institucionalizar la participación estudiantil, asegurando que esta sea adecuada, oportuna y efectiva,

con el propósito de buscar, consolidar y hacer permanente la convivencia escolar y como consecuencia incidir en el clima institucional.

Elección y conformación de la Directiva de Grado o Sección

La Directiva de Grado es una instancia de gobernanza que se organiza desde parvularia hasta educación media, atendiendo al desarrollo evolutivo de los y las estudiantes y su contexto; de tal manera que se promueva la participación desde las edades más tempranas, condiciones educativas especiales y que sirva de cimiento para formación de habilidades en el marco de la gobernanza estudiantil.

A través de esta, se pretende dinamizar procesos de desarrollo humano sostenibles en las diferentes dimensiones de la persona, pero en el contexto del aula y su relación con la dinámica del centro educativo. Se deberá promover su conformación en todos los grados o secciones (entiéndase que algunos grados tiene más de una sección; por lo tanto, han de conformarse una directiva para cada sección, mientras que las secciones multigrado han de conformar una sola directiva por esa sección) desde Parvularia hasta Bachillerato.

Se sugiere que la Directiva de Grado o Sección se conforme por miembros propietarios: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero (electos democráticamente). El resto de los alumnos que no conforman la directiva se asocian a cualquiera de las agrupaciones (comisiones, clubes, secretarías, etc., producto de un proceso de diagnóstico liderado por la Directiva de Grado).

En este contexto, el docente, como facilitador de procesos dentro del aula, orienta la elección de los miembros directivos y facilita las condiciones para que los estudiantes puedan organizarse y asociarse en agrupaciones, según convenga a sus intereses, competencias o expectativas.

El proceso de elección debe ser democrático, representativo y participativo, debe lograr que todos los estudiantes del grado o sección se involucren, ya sea como candidatos o como electores, las personas electas deben representar realmente los intereses de la población estudiantil, son la voz del grado o sección que pueden elevar iniciativas, intereses o propuestas al Consejo de Estudiantes del centro educativo.

Antes del proceso de elección, el docente socializa a los estudiantes del aula las funciones de cada una de las figuras miembros de la Junta Directiva de Grado o Sección, de tal manera que al tener propuestas las o los candidatos, libremente puedan aceptar participar en la elección en el cargo correspondiente.

Seguidamente, se procede a recibir las propuestas de estudiantes candidatos, para lo cual el docente explica que para proponer un candidato o candidata tienen que tomar en cuenta, en primer lugar, que garantice la representación de todo el alumnado, de notorias características de liderazgo, ser un estudiante destacado (no necesariamente en lo académico únicamente), muy importante el hecho que manifieste interés y acepte el cargo en el caso de ser electo.

Una vez hecha la socialización de las funciones y del perfil de los candidatos, se procede a realizar la elección. Se proponen cuatro posibles modalidades de elección por cada figura:

- **De viva voz.** El docente o un tercero va preguntando a cada estudiante quién es la persona de su preferencia, para el cargo en elección, cada estudiante va evocando el nombre del candidato o candidata de su preferencia y se va marcando los votos obtenidos. Al final se hace un recuento y escrutinio de los votos.
- **A mano alzada.** El docente o un tercero va pronunciando un nombre y pide que los que apoyan a la persona candidata nombrada levanten la mano. Con la mano levantada el docente va contabilizando las manos alzadas y anota la cantidad de votos obtenida por cada uno de los candidatos.
- **Voto secreto.** El docente con papeletas previamente preparadas para la votación (tarjetas de papel bond, por ejemplo) las distribuye entre el alumnado y solicita que anoten el nombre del candidato de su elección. Los estudiantes se movilizan hacia la urna y depositan su voto dentro de ella. Una vez que el último estudiante deposita su voto, estos son agrupados por candidatos y se contabilizan, uno a uno y en voz alta, luego se anota el resultado del escrutinio para cada uno de los candidatos (esta modalidad requiere de una organización previa que permita identificar todos los recursos necesarios y regule el proceso).
- **Vías tecnológicas.** El docente puede utilizar plataformas digitales que permitan realizar una elección transparente y que se pueda documentar (esto implica que es necesario contar con equipos informáticos o dispositivos celulares y conectividad a internet).

La modalidad elegida se deberá repetir para cada una de las figuras organizativas que conformarán la Junta Directiva (presidente, vicepresidente, secretario y tesorero). En caso de haber empate entre los candidatos, se procede a realizar una segunda ronda solo con los estudiantes que han empatado; utilizando la misma modalidad de votación o cambiándola.

Concluido el proceso de votación, se procede a levantar el acta de conformación de la Junta Directiva y se enviará copia a la dirección para su resguardo y

garantizar, posteriormente, la incorporación del presidente (solo estudiantes con 12 años cumplidos o más), al Consejo de Estudiantes del centro educativo.

Lo anterior aplica para los centros educativos que cuentan con oferta educativa de Sexto Grado en adelante. Para las Escuelas de Educación Parvularia, Escuelas de Educación Especial o centros escolares multigrado, queda a criterio del Consejo Directivo Escolar, en coordinación con la Dirección Departamental de Educación, la estrategia de conformación del Consejo de Estudiantes y la garantía de la participación de dicho segmento de la población estudiantil. Se sugiere utilizar procesos lúdicos que permitan la elección democrática de sus integrantes y de forma coordinada con la familia.

3. Proceso de conformación de agrupaciones en el grado o sección



Una vez conformada la Junta Directiva de Grado o Sección, esta realiza un diagnóstico de necesidades del aula, luego formular las posibles iniciativas o proyecto a realizarse en el transcurso del año, según sus intereses y disposición de recursos.

El diagnóstico y la priorización de necesidades darán origen a la conformación de las distintas agrupaciones, de acuerdo al interés común, las cuales podrán nombrar como: comisiones, clubes, secretarías, ministerios u otro que sea de su agrado.

Cada estudiante se asociará a una de las agrupaciones para hacer cumplir las actividades que se propongan en los proyectos. Algunas propuestas de las agrupaciones son: convivencia, medio ambiente, ornato y limpieza, disciplina, deporte, apoyo didáctico, cultura, social, entre otros. Se elige un referente para cada una de las comisiones y se anexa al acta de elección de la Junta Directiva para completar el esquema (estas agrupaciones tendrán alcance limitado a cada grado, aula o sección).

4. Funciones de los miembros de la Junta Directiva del Grado o Sección

4.1. Presidente

- Representar al grado o sección en el Consejo de Estudiantes de la institución educativa.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Directiva de Grado.
- Convocar a Asamblea de Estudiantes del grado o sección para temas que lo ameriten.
- Coordinar la realización del diagnóstico del aula.
- Organizar, con el apoyo del docente, a sus compañeros en los diferentes comités o clubes.
- Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo (cronograma y recursos) de la Directiva de Grado o Sección.
- Coordinar, orientar y evaluar el trabajo del sector estudiantil organizado de acuerdo con sus intereses y problemáticas educativas.
- Compartir y divulgar experiencias estudiantiles exitosas de su aula o sección.
- Promover y monitorear el trabajo de las diferentes comisiones del aula.

4.2. Vicepresidente

- Representar al presidente en las actividades a las cuales no pueda asistir.
- Acompañar el proceso de realización del diagnóstico de aula.
- Acompañar al seguimiento al Plan de Trabajo (cronograma y recursos) de la Directiva de Grado o Sección.
- Apoyar al presidente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de Grado o Sección.
- Apoyar al presidente en las reuniones de grado con la participación total de estudiantes.
- Asistir a las reuniones de las diferentes comisiones para rendir cuentas a la directiva.
- Dar seguimiento a las actividades programadas por las diferentes comisiones.

4.3. Secretario

- Levantar y registrar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Mantener ordenado el archivo del aula y el portafolio de evidencias de las actividades desarrolladas.
- Apoyar con la redacción o digitalización de documentos relacionados a la gestión.
- Seguimiento de la correspondencia enviada y recibida.
- Resguardo de los proyectos formulados por el grado o sección.
- Elaborar comunicación escrita a director, docentes o integrantes de familia.

4.4. Tesorero

- Administración y cuidado de los bienes propios del grado o sección.
- Manejo del inventario de todos los bienes propios del aula (libros, útiles escolares, utensilios de limpieza).
- Preparar el informe de rendición de cuenta de la administración de los bienes del grado para que el presidente de la directiva lo presente al Consejo de Estudiantes.

5. Consejo de Estudiantes



El Consejo de Estudiantes es la instancia de gobernanza que dinamizará los procesos educativos del centro escolar. Su finalidad es garantizar los derechos y cumplimiento de sus deberes del sector estudiantes a través de la canalización de sus intereses, iniciativas y demandas, atendiendo a la diversidad y ritmos de aprendizaje. El Consejo está conformado por todos los estudiantes presidentes o representantes de grado o sección mayores de 12 años, según el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, artículo 90 b, párrafo 7¹. Este proceso debe ser apoyado por un docente del centro educativo.

El número de integrantes de un Consejo de Estudiantes es variado; depende del número de grados o secciones del centro educativo y de cuantos presidentes de grado tienen 12 años cumplidos o más. El director del centro escolar convocará a todos los presidentes de grado, mayores de 12 años, con el propósito de conformar la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes del centro educativo y definir el proceso de elección.

¹ Conocido en la Ley de la Carrera Docente como Consejo de Alumnos.

Los cargos sugeridos para la conformación de la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los estudiantes pueden ser electos de forma colegiada (votan solo los miembros del Consejo) o por elección popular (vota toda la población estudiantil del centro educativo), según lo decida el mismo Consejo de Estudiantes.

Los estudiantes interesados en concursar por los cargos de Junta Directiva harán saber su interés al cargo, por cualquier vía, al Consejo de Estudiantes, o bien, los mismos miembros pueden proponer a otro estudiante (el estudiante propuesto debe estar de acuerdo con el cargo propuesto); posteriormente, se deberá realizar el proceso de elección, siguiendo la modalidad de preferencia del Consejo de Estudiantes (viva voz, mano alzada, voto secreto, entre otras). Para la elección popular, ha de formularse un reglamento y una comisión de elecciones y fomentar la participación de toda la población estudiantil, deberá involucrarse el CDE, con el propósito de garantizar un proceso democrático, participativo y transparente.

5.1. Reconocimiento del Consejo de Estudiantes

Una vez realizado el proceso de elección de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes, el director, acompañado del subdirector convoca al Consejo para constituir oficialmente el Consejo de Estudiantes del Centro Educativo, levantando acta en el **Libro de actas del Consejo de Estudiantes**, detallando el proceso de elección y el resultado, además de las generales de todos los participantes (nombre completo del estudiante, número de identificación estudiantil (NIE) y sus firmas correspondientes); procurando hacer un acto de juramentación de los miembros del Consejo de Estudiantes.

Posteriormente, la dirección del centro educativo deberá informar a la Dirección Departamental de Educación, quienes a su vez informarán a en la Gerencia de Desarrollo Estudiantil y la Unidad de Coordinación y Liderazgo Estudiantil de la Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil del MINED sobre la constitución del Consejo de Estudiantes por los medios que se consideren convenientes en un lapso de quince días calendario y no mayor a los dos meses después de iniciado el año escolar (esto se notificará previamente a la comunidad educativa por los canales correspondientes).

5.2. Organización del Consejo de Estudiantes

Una vez electas las personas que conforman la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes, lideran la toma de decisiones para definir la sede, hora y cronograma de reuniones ordinarias (mínimo una vez al mes). Además, realizan un diagnóstico institucional desde su rol, por medio del cual, el Consejo de Estudiantes podrá determinar las necesidades del centro educativo y de acuerdo a sus capacidades como estudiantes.

El colegiado determinará la conformación de agrupaciones a nivel del centro educativo (las cuales también podrán denominar: comisiones, clubes, secretarías, ministerios, etc.), nombrando a los referentes de cada una de ellas, organizando de esa manera al Consejo de Estudiantes de su centro educativo. También coordinan la elaboración del Plan de Trabajo o Plan Operativo Anual (cronograma y recursos) con su respectivo presupuesto.

El Plan de Trabajo (cronograma y recursos) debe contener actividades en diversas áreas (artísticas, pedagógicas, culturales, recreativas, medioambientales, deportivas, de seguimiento, etc.), que den respuesta al interés del sector estudiantil, vinculadas a la planificación de cada una de las comisiones. que den respuesta a las dimensiones del desarrollo integral del estudiantado.

El presidente socializa con el estudiantado los productos que son resultado del trabajo del Consejo de Estudiantes; informa sobre los avances del plan de trabajo al sector estudiantil y al Organismo de Administración Escolar.

5.3. Requisitos para participar en las elecciones de miembros de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes

Los estudiantes que deseen participar al cargo de presidente, vicepresidente, secretario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser presidente proveniente de una directiva de sección democráticamente elegida (presentar acta de elección).
- Cumplir con el requisito mínimo de edad que determina el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente (12 años a más).
- Interesado en trabajar en equipo y en pro de los intereses del sector estudiantil en el marco de los derechos y deberes manifestado en nota.
- Participar en el proceso con respeto a la dignidad humana, haciendo una campaña íntegra, objetiva y acorde a las necesidades e intereses del sector

estudiantil para la mejora del clima institucional y efectividad de los aprendizajes.

- Diseñar y presentar propuesta de trabajo y estrategia de implementación (plataforma), sin afectar el desempeño académico.
- Realizar su oferta de atención (campaña) íntegra, objetiva y acorde a las necesidades e intereses del estudiantado (ocupar los recesos, salida, entrada de clases, o espacios de tiempo dispuesto para ello). Para ello, puede utilizar materiales audiovisuales, invitación de personajes claves de la comunidad sin dañar la integridad de nadie, desarrollar su campaña con enfoque inclusivo.
- Cumplir con los tiempos y lugares establecidos para cada actividad.

5.4. Consideraciones para el proceso de elecciones

- El proceso de elección bajo la modalidad de voto popular puede realizarse de forma presencial para lo cual ha de tenerse en cuenta la elaboración de: padrón electoral, urnas, papeletas de votación, mesas receptoras de votación, etc., o de forma virtual a través de una plataforma diseñada para tal efecto.
- Establecer un reglamento interno que rija a los participantes a los cargos directivos, así como todo el proceso de promoción (campaña).
- Evitar el pinta y pega en las instituciones educativas.

5.5. Funciones del Consejo de Estudiantes

- Convocar a los nuevos miembros del Consejo de Estudiantes al inicio de cada año académico y después de haber sido electos los presidentes de grado o sección, en coordinación con el director y el docente de apoyo.
- Conformar la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes.
- Definir la modalidad de elecciones para los miembros de la Junta Directiva (popular o colegiada).
- Nombrar los miembros de la comisión de elecciones en la modalidad popular.
- Coordinar el proceso de elección de los representantes del sector estudiantil para el Consejo Directivo Escolar (CDE); a través de asamblea general, de manera transparente y democrática.
- Fortalecer las habilidades de gestión y toma de decisión de los representantes del sector estudiantil en el Consejo Directivo Escolar.
- Estimular la participación en todo espacio que se genere en búsqueda del desarrollo integral del estudiantado.
- Generar espacios de participación para todo el estudiantado en diferentes áreas, disciplinas u organizaciones.

- Promover la organización en el contexto del aula y del centro educativo; a través de la conformación de las Directivas de Grado y generación de asociaciones estudiantiles.
- Generar espacios de encuentro y comunicación asertiva con el Consejo Directivo Escolar.
- Evaluar al candidato director o subdirector cuando estos opten por la reelección al cargo (artículo 90 b del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente).
- Realizar procesos de rendición de cuenta.
- Socializar sus logros y retos con el sector estudiantes y la comunidad educativa.

5.6. Funciones de los miembros del Consejo de Estudiantes

Cargo	Funciones
<p>Presidente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Representar al Centro Educativo en la Red Nacional de Participación Estudiantil. • Participar activamente en la Red Nacional de Participación Estudiantil, coordinando con el Consejo Nacional de Participación Estudiantil, haciendo valer la voz de sus representados ante el Ministerio de Educación. • Llevar a cabo las reuniones ordinarias del Consejo cada mes, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias las veces que sea necesario, con aprobación del Consejo Directivo Escolar. • Convocar a asamblea de estudiantes de la institución educativa para temas que lo ameriten. • Promover la formulación del Plan de Trabajo (cronograma y recursos) del Consejo de Estudiantes. • Coordinar, orientar y evaluar el trabajo del sector estudiantil organizado de acuerdo con sus intereses y problemáticas educativas. • Compartir y divulgar experiencias estudiantiles exitosas de la institución educativa. • Promover y monitorear el trabajo de las diferentes comisiones del centro escolar. • Formular propuestas encaminadas a la mejora de las condiciones educativas del estudiantado del centro escolar. • Retroalimentar al estudiantado de las actividades a realizarse a nivel municipal.
<p>Vicepresidente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo las reuniones ordinarias del Consejo cada mes, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias las veces que sea necesario, con aprobación del Consejo Directivo Escolar, cuando el presidente no pueda realizarlo. • Convocar a asamblea de estudiantes de la institución educativa para temas que lo ameriten cuando el presidente no esté en condiciones de hacerlo. • Acompañar la formulación del Plan de Trabajo (cronograma y recursos) del Consejo de Estudiantes.

Cargo	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar, orientar y evaluar el trabajo del sector estudiantil organizado de acuerdo con sus intereses y problemáticas educativas. ● Compartir y divulgar experiencias estudiantiles exitosas de la institución educativa. ● Promover y monitorear el trabajo de las diferentes comisiones del centro escolar en apoyo al presidente. ● Formular propuestas encaminadas a la mejora de las condiciones educativas del estudiantado del centro escolar. ● Retroalimentar al estudiantado de las actividades a realizarse a nivel municipal en apoyo al presidente. ● Suplir al presidente en los casos en que no esté en condiciones de atender a sus funciones.
Secretario	<ul style="list-style-type: none"> ● Levantar y registrar las actas de reuniones del Consejo de Estudiantes. ● Mantener ordenado el archivo del Consejo de Estudiante y el portafolio de evidencias de las actividades desarrolladas. ● Apoyar con la redacción o digitalización de documentos propios de dicha gestión. ● Seguimiento de la correspondencia enviada y recibida. ● Resguardo de los proyectos formulados por el Consejo de Estudiantes.
Referente de comisiones	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar las acciones correspondientes a cada una de las comisiones constituidas por el Consejo de Estudiantes y establecidas en el Plan de Trabajo (cronograma y recursos). ● Retroalimentar al Consejo de Estudiantes de la institución de las actividades realizadas en el marco del Plan de Trabajo (cronograma y recursos). ● Evaluar las actividades realizadas por la comisión a su cargo. ● Gestionar acciones en beneficio para la comunidad educativa asociados a la comisión que coordina y al Plan de Trabajo del Consejo de Estudiantes. ● Asistir con regularidad a las reuniones del Consejo de Estudiantes las cuales se convoque para hacer valer su opinión y presentar las inquietudes de los estudiantes del centro escolar.

5.7. Metodología

Es importante un proceso sistemático y permanente al estudiantado sobre vivencia de la democracia, y derechos humanos dirigido al estudiantado, para que las acciones de conformación de las instancias de gobernanza a todos los niveles adquieran institucionalidad y entonces puedan incidir en políticas públicas.

La conformación de la Directiva de Grado debe realizarse tomando en cuenta las competencias y habilidades de los estudiantes, pero basados en los principios de **democracia, no discriminación e inclusión educativa.**

El Consejo de Estudiantes debe fomentar el análisis crítico de la realidad del contexto del centro escolar por parte de los candidatos para formular propuestas coherentes a las necesidades reales de las instituciones educativas. Por lo tanto, la elección de los representantes de la institución será bajo criterios objetivos o empáticos por parte de la población estudiantil.

La elección de dichos representantes debe hacerse, de preferencia, por voto popular, garantizando que toda la población conozca las necesidades de la institución educativa y las propuestas hechas por los candidatos para atender acertadamente a dichas necesidades; de esa manera, el voto será consciente y justificable en los casos que el Consejo de Estudiantes decidan hacer elección

Cada Consejo de Estudiantes ha de tener acceso o formular un diagnóstico de la situación de niñez, adolescencia y juventud en el contexto educativo para proceder inmediatamente a la formulación del Plan de Trabajo y el Plan Operativo Anual. Debe existir una persona asesora que acompañe el trabajo del Consejo de Estudiantes del centro escolar, el cual puede ser el director o subdirector.

6. Actores clave del proceso de gobernanza estudiantil

6.1. Docentes

Los docentes son los primeros referentes de los procesos educativos, de gobernanza y de gestión. Son los que conocen al alumnado de primera mano y dar referencia de cada uno de ellos, debido al proceso de caracterización que ha hecho como actividad inicial de diagnóstico. Por tanto, pueden liderar perfectamente la conformación de las directivas de grado y generar procesos organizativos y de gestión en la población estudiantil bajo su responsabilidad.

6.2. Directores

Los directores son las personas que gestionan la educación en los centros educativos. Por lo tanto, deben generar sinergias entre todos los entes del hecho educativo y garantizar en la medida de lo posible la participación y la incidencia en los procesos claves del centro educativo. Los directores han de velar por la conformación de las directivas de grado en el cien por ciento de las secciones o grados con las que cuenta su institución educativa. Además, han de planificar y ejecutar el proceso de elecciones democráticas y participativas entre el estudiantado. Incentivará a los presidentes de grado a participar en las elecciones con base en la ejecución de un buen diagnóstico de la situación de niñez, adolescencia o juventud y de las necesidades del centro escolar para luego formular una propuesta coherente con dicha realidad.

6.3. Estudiantes

Los estudiantes son el centro de la actividad del sistema educativo y ningún proceso de cambio puede impulsarse sin su participación y sin tomar en cuenta sus opiniones y aspiraciones. En este contexto de cambio de prioridades por ellos y con ellos, es que se debe realizar el fortalecimiento del área de gobernanza y procurar la incidencia política en el sistema educativo en esta nueva realidad del Ministerio de Educación.

6.4. Gestor pedagógico

El gestor pedagógico es la persona que da acompañamiento y apoyo a los centros educativos, con la finalidad que el equipo directivo y docente sean capaces de empoderarse, incrementando su capacidad de resolver sus problemas y así responder a las condiciones internas de la escuela.

En este sentido, el gestor pedagógico busca la mejora sostenida, considerando los elementos claves como el liderazgo estudiantil, la autonomía, la participación y el trabajo colaborativo. En este escenario, las instancias de gobernanza agrupadas y representadas en distrito deben valorar de forma positiva un asesoramiento contextualizado y respetuoso de sus propias necesidades.

El gestor pedagógico será la persona que dinamizará y acompañará a los Consejos de Estudiantes y procurará por todos los medios de generar procesos de desarrollo humano sostenible y garantía de derechos para los estudiantes que conforman dicho Consejo, así como de la población estudiantil representada en este. También acompañará los procesos de gestión y democráticos, evitando hacer valer criterios, esquemas y paradigmas adultos centristas.

6.5. Director Departamental de Educación

El Director Departamental de Educación es la persona que gestiona la educación en los centros educativos, atendiendo al mandato de la Ley Crecer Juntos de promover la participación de niñas, niños y adolescentes; incentiva que el proceso de conformación de los Consejos de Estudiantes se pueda generar en todos los centros educativos de su departamento. Facilita los procesos que vaya concatenado al hecho educativo, proceso de gobernanza, desarrollo humano, espacios de participación, garantía de derechos, servicios de calidad y oportunidades.

7. Consejo Nacional de Participación Estudiantil



Es un organismo consultivo y propositivo para el Ministerio de Educación, conformado por cuarenta y cuatro representantes municipales electos democráticamente. Además, es una instancia referente del sector estudiantil a nivel nacional, con finalidad de opinar y sugerir propuestas en el diseño de programas y proyectos de mejora, así como en la reforma Mi Nueva Escuela.

La Red Nacional de Participación Estudiantil es la mayor estructura de comunicación estudiantil a nivel nacional, donde hay representación de todos los Consejos de Estudiantes, por medio de sus presidentes, quienes eligen de forma democrática y participativa a sus representantes tanto en el nivel municipal como en el departamental, conformado de esta forma el Consejo Nacional de Participación Estudiantil, con 44 estudiantes representantes de cada uno de los 44 municipios (según la nueva organización geopolítica del país).

Este Consejo Nacional también tiene una representación en un pequeño comité conformado por 14 estudiantes, representantes de cada uno de los 14 departamentos, así como su respectiva Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente y Secretario).



**Consejo Nacional de
Participación Estudiantil**



**MI
NUEVA
ESCUELA**
Reforma Educativa



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN